



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00569 00
Proceso	Insolvencia de personal natural no comerciante
Deudora	Dionis del Socorro Muñoz Muñoz
Acreedores	BBva Colombia sa y otros
Asunto	Remisión de expediente

Oficio Nro 860

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarles que por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial de la deudora **DIONIS DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 43443686.**

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor referenciado, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos.

Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

La respuesta a esta comunicación deberá ser remitidas a la siguiente dirección electrónica: cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria

Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Seccional Antioquia-Chocó

Email: cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 2328525 – celular y whatsapp 3105964620

Firmado Por:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RADICADO 05001400301420200056900

GM

**LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
SECRETARIO
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c9a37a86ffecf07b04b7f5f6f333afd7add83dd31c340071010c1b1c8aaea
c3**

Documento generado en 05/11/2020 11:25:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**